

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 2021/2026/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. EJERCICIO 2026, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 9 de marzo de 2026 se dicta providencia de inicio de expediente administrativo de convocatoria de subvención por la Concejala Delegada de Familia, Política Social e Igualdad.

II.- Constan en el expediente administrativo los siguientes documentos:

- Convocatoria de subvención.
- Modelos normalizados a aprobar junto con la convocatoria de subvención.
- Informe técnico emitido por la Directora de Servicios Sociales
- Documento contable RC.
- Informe jurídico de la TAG de Servicios Sociales.
- Informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal, de fecha 6 de abril de 2026.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2023 de 20 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el período 2024-2027.

II.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, “La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 42.2.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 16 de esta Ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 16.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 28.

f) Requisitos exigidos a quienes soliciten la subvención y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

k) Recursos, plazo y forma de interposición.

l) Posibilidad de reformular la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de esta Ley.

m) La ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.

r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.”

La convocatoria reúne el contenido mínimo previsto en el artículo ut supra referenciado, realizando las siguientes precisiones:

- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva.

- Resulta de aplicación el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2024-2027.

- Se adaptan y unifican modelos normalizados en aras a reducir la documentación a presentar por los interesados.

- En la fase de justificación de la subvención, se deberá presentar documento que acredite el tipo de cambio de divisa aplicable.

- La Disposición adicional tercera. “Subvenciones y ayudas de cooperación internacional para el desarrollo.” de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, establece expresamente:

“En cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local.”

Es por ello, que así queda regulado en las bases reguladoras y convocatoria.

-La adecuación de la documentación justificativa a los requisitos expuestos anteriormente, se evaluará teniendo en cuenta las particularidades del país receptor de la ayuda.

- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir los gastos de los proyectos, pudiendo financiarse hasta el 100% del presupuesto total, por la naturaleza excepcional de las actividades que se

fomentan y al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

III.- El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones establece: “(...) las administraciones concedentes comunicarán deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “(...) en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) expresa que: “(...) en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. (...)”

IV.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia, tal como establece el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel y el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. No obstante, dicha competencia está delegada en favor de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 2864/2023, de 20 de junio, por lo que será este órgano el que adopte dichos acuerdos.

V.-El artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel establece: “1. (...) Se procurará que la convocatoria de estos procedimientos se realice dentro del primer trimestre del ejercicio salvo que las especialidades propias derivadas de la naturaleza de la subvención justifiquen que la convocatoria sea publicada en otro trimestre del ejercicio.”

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”.

Debido al periodo vacacional y a las avanzadas fechas del primer trimestre en que nos encontramos, se considera conveniente avocar la competencia para resolver este asunto a favor de la Alcaldía presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en países en vías de desarrollo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos o programas de cooperación en países en vías de desarrollo, correspondiente al año 2026 junto con los anexos de la misma.

Tercero.- Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, conforme a las bases reguladoras de la subvención, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

Quinto.- Publicar, asimismo, esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia y apartado subvenciones), una vez se publique en el Diario Oficial.

Sexto.- Dar traslado de la Resolución a las Unidades de Intervención municipal, Administración Electrónica, Participación Ciudadana y a la Concejala Delegada del Área.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. AÑO 2026.

1. Objeto y finalidad de la subvención

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo. Las subvenciones tendrán como finalidad colaborar con el desarrollo de los países más desfavorecidos del planeta, promoviendo mayores garantías de estabilidad y participación democrática en el marco del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de mujeres y hombres, mediante la ejecución de proyectos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de estos países, así como las que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno, todo ello con arreglo a los principios transversales y las prioridades establecidas en el Plan Director de la cooperación aragonesa para el desarrollo 2024-2027, como plan estratégico para las ayudas de cooperación al desarrollo.

2. Bases Regulatoras:

La Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2025.

3. Plan Estratégico de Subvenciones

Las subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Teruel 2024-2027, dentro de la línea estratégica 2: "Cooperación al desarrollo"

4. Aplicación presupuestaria, cuantía total de la subvención y periodo de ejecución

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder es la 2311.489.00 (CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES Acción Social "A familias e instituciones sin fines de lucro").

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 257.174,75 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La ejecución de los proyectos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención y finalizará, como máximo, en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de ingreso de la subvención.

5. Requisitos exigidos a los solicitantes (beneficiarios)

Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales inscritas en el correspondiente registro del Gobierno de Aragón, para el supuesto en el que conste en sus estatutos que su actividad se ejerce principalmente en la Comunidad Autónoma de Aragón, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de convocatoria anual correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección Oficial del Boletín Oficial de Aragón).

También podrán concederse subvenciones a otras entidades sin ánimo de lucro, que cumplan con la finalidad propia de esta subvención según lo dispuesto en sus Estatutos y con el requisito de inscripción según se disponga en la legislación sectorial específica que les sea de aplicación. Las entidades que sean constituidas como Asociaciones, deberán constar inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón, atendiendo a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En el caso de que en los Estatutos de una fundación conste el territorio nacional como ámbito territorial de actuación, deben de estar inscritas en el Registro de Fundaciones Estatal, según lo previsto en el artículo 36, de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener delegación o sede en Teruel.
- b) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los Países en Vías de Desarrollo.
- c) Acreditar mediante su reflejo en la memoria la realización de actividades relacionadas con las finalidades de las subvenciones citadas en el punto 1 de la presente convocatoria.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- f) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

g) Que en la entidad no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Asimismo, las subvenciones podrán concederse a Organizaciones No Gubernamentales que reúnan individualmente las condiciones antes señaladas, asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Se excluirán de esta convocatoria las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.
- Las que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo.

6. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de estas subvenciones se desarrollará a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. A los efectos de la normativa vigente en materia de subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado, a través del órgano instructor.

7. Documentación a presentar por el solicitante. Forma, lugar y plazo de presentación.

7.1. Documentación a presentar:

7.1.1 Las solicitudes de subvención para cada una de las dos modalidades (proyectos de intervención en Países en Vías de Desarrollo/ proyectos de sensibilización) se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, a través de su página web, acompañados del proyecto y de la documentación detallada en el presente punto de la convocatoria.

Deberá presentarse para solicitar la subvención:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención.

• Anexo 1, Documento de instrucciones para descripción del proyecto/s para el que se solicita la subvención y que deberá incluir:

A. En el caso de Proyectos de intervención en Países en Vías de Desarrollo.

- Título del proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
- Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
- Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
- Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Beneficiarios del proyecto. Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.
- Participación de la entidad en la actividad municipal.

Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

B. En el caso de Proyectos de sensibilización:

- Título del proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Actividades claramente especificadas.
- Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización y calendario de actuaciones.
- Identificación del lugar donde se realizará el proyecto.
- Población destinataria del proyectos y número de beneficiarios.
- Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
- Evaluación del proyecto .
- Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, social y económica del proyecto y, especialmente aquellos que permitan valorar el carácter participativo,

enfoque de género, diversidad cultural y de impacto medioambiental y la capacidad del mismo para generar procesos de reducción de desigualdad en la comunidad receptora.

La no presentación del proyecto o proyectos de intervención en países en vías de desarrollo o de sensibilización tendrá carácter insubsanable y dará lugar a la inadmisión de la solicitud. (Un anexo por cada proyecto para el que solicita la subvención).

Se hace especial hincapié en que cada entidad solicitante únicamente podrá presentar un proyecto por modalidad de subvención.

Deberá indicarse necesariamente si la financiación del proyecto cuenta con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

En el supuesto de que un mismo proyecto sea presentado por varias entidades, todas ellas deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 4 de esta convocatoria y presentar la documentación complementaria que establece la presente cláusula.

- Memoria de actividades relativas al año 2025 recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, actividades realizadas en la ciudad de Teruel etc...

1.2 Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación

- Estatutos de la entidad.
- Documento acreditativo de la Identificación Fiscal en caso de que se solicite por primera vez la subvención o exista alguna modificación con respecto a la última vez que solicitó esta.
- Certificados de hallarse la asociación al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la asociación interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

En el supuesto de que la documentación presentada en cualquier fase de tramitación de la subvenciones no esté redactada en lengua castellana, se aportará traducción de la misma.

7.2. Forma, lugar y fecha de presentación

La presente convocatoria va destinada a ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro, todas ellas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por esta razón, dichas solicitudes de subvención solamente podrán ser presentadas electrónicamente utilizando los siguientes medios o canales:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel. Dicha sede electrónica recoge como trámite susceptible de presentación electrónica el denominado "Solicitud de Subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los Países en Vías de Desarrollo", que recoge la documentación requerida/formularios normalizados para dicho trámite. En su defecto, también es posible la utilización del trámite electrónico 'Instancia General', adjuntando a dicha presentación toda la documentación requerida/formularios normalizados.

- A través de la Sede Electrónica de cualquier otra entidad del sector público.

- A través de la Sede Electrónica de la Administración General del estado (Registro Electrónico Común RED-SARA).

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualesquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico de representante de persona jurídica. El uso de este certificado acredita por sí mismo la representación.

- Certificado electrónico de persona física o DNI electrónico habilitado para la firma electrónica. En este caso el titular de este medio de identificación y firma electrónica deberá coincidir con la persona que se identifique como representante de la Asociación firmante de la solicitud normalizada. En el caso de que no coincidiera, se dará el oportuno trámite para la acreditación de la representación.

- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado.

Al ser un certificado de firma de persona física, el representante del solicitante que lo utilice deberá acreditar documentalmente esa representación. Caso de no aportarse dicha acreditación documentalmente, se dará el oportuno trámite de subsanación para la acreditación de la representación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel junto con en el correspondiente trámite electrónico.

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia y apartado de subvenciones).

8. Modalidades de subvención:

a) Proyectos de intervención en Países en Vías de Desarrollo. Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

Se entiende por proyecto como actividades que tienen un objeto definido, una zona geográfica delimitada, con unos recursos y plazos de ejecución predeterminados y para un grupo determinado de destinatarios finales, con el fin de solucionar problemas específicos o mejorar una situación concreta.

b) Proyectos de Sensibilización. Podrán otorgarse también subvenciones destinadas a proyectos que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en el municipio de Teruel, tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo de Aragón, artículo 23. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

La ONG beneficiaria facilitará los materiales necesarios para la divulgación del proyecto en la ciudad de Teruel y sus barrios rurales.

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir los gastos de los proyectos, pudiendo financiarse hasta el 100% del presupuesto total, por la naturaleza excepcional de las actividades que se fomentan y al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y de valoración para el establecimiento de la cuantía individualizada de las mismas.

a) Serán criterios de valoración de los proyectos de intervención en países en vías de desarrollo, los siguientes:

- Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda. (Hasta 5 puntos)
- Capacidad de los proyectos de contribución al logro de los ODS contemplados en la Agenda 2030. (Hasta 5 puntos).
- Formar parte de las prioridades geográficas establecidas en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria. (Hasta 15 puntos).
- La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos. (Hasta 15 puntos)
- La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo por la comunidad y/o la administración local receptora. (Hasta 20 puntos)
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora. (Hasta 15 puntos)
- La elaboración técnica de los proyectos en los que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados, precisa identificación del lugar, detallados calendario de actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión. (Hasta 25 puntos)

b) Serán criterios de valoración de los proyectos de sensibilización, los siguientes:

- El carácter participativo del proyecto y efecto multiplicador previsible, así como, que su ejecución atienda a la información y desarrollo del pensamiento crítico desde el enfoque de género, de derechos humanos, de diversidad cultural y de impacto medioambiental, entre otros (hasta 50 puntos).
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora (hasta 30 puntos).
- La elaboración técnica de los proyectos en el que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados, precisa identificación del lugar, detallado calendario de actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión (hasta 20 puntos).

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos anteriormente. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

Se establecerán cinco tramos de puntuación:

- Tramo 0, inferior a 50 puntos.
- Tramo 1, de 50 a 60 puntos.
- Tramo 2, de 61 a 75 puntos.
- Tramo 3, de 76 a 90 puntos.
- Tramo 4, de 91 a 100 puntos.

La asignación de las cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar se determinará la relación entre la cuantía total solicitada (correspondientes a proyectos admitidos y con puntuación igual o superior a 50 puntos) y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos 1, 2, 3 y 4 de puntuación descritos anteriormente.

La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo 4, es decir de mayor puntuación, obtengan un porcentaje de financiación superior en un 30% sobre el tramo 1. Del mismo modo, las solicitudes comprendidas en el tramo 3, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 20% sobre el tramo 1. Y las solicitudes comprendidas en el tramo 2, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 10% sobre el tramo 1.

A efectos de determinar el importe a conceder, se establece una media aritmética calculada sobre el total de importes solicitados y el número total de solicitudes con puntuación igual o superior a 50 puntos y se multiplica el porcentaje de asignación por tramo por el importe solicitado. Siendo el importe solicitado una variable determinante para el cálculo, se aplica un corrector sobre el tramo cuarto (el de mayor puntuación), de forma que a efectos del cálculo se considera el máximo a solicitar independientemente de lo que soliciten, y el resultado obtenido tendrá como límite máximo el importe solicitado.

A los proyectos del tramo 0 no se les concede subvención y quedan excluidos de los cálculos.

Una vez realizado el reparto según el sistema anterior, las cantidades sobrantes (si las hubiere), se repartirán teniendo en cuenta los siguientes tramos: Tramo 1: 21,74%; tramo 2: 23,91%; tramo 3: 26,09% y tramo 4: 28,26%. La asignación individual dentro de cada tramo se realizará prorrateada a partes iguales entre todos los beneficiarios de dicho tramo, siempre y cuando la cantidad inicialmente asignada no fuese igual a la solicitada o al máximo establecido por la convocatoria.

9. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.
Comisión de Valoración.

La instrucción del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales.

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, tal y como recoge el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora

de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta por los siguientes miembros:

-La Sra. Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará, además, como presidenta, de la comisión.

-La Sra. Interventora General Acctal. o funcionario en quien delegue

-La Sra. Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue

-El Sr. Administrativo de Servicios sociales o persona en quien delegue, que actuará, además, como secretario de la comisión.

Emitida propuesta de resolución provisional por la Comisión de Valoración, será notificada a las ONGs y entidades solicitantes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades acepten o renuncien a la misma y puedan realizar una reformulación de los proyectos presentados con objeto de ajustar el presupuesto a la subvención otorgable. En relación a la reformulación de los proyectos presentados, se estará a lo previsto en el punto 11 de la convocatoria.

Finalizado el plazo citado anteriormente, la Comisión de Valoración de subvenciones, emitirá una propuesta definitiva de concesión de las mismas, propuesta que se elevará al órgano competente para su aprobación.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución definitiva no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en la página Web del Ayuntamiento y notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

Si, como resultado de la reformulación de solicitudes, hubiese cantidades sobrantes, se procederá a su reparto de conformidad con lo establecido en el último párrafo del punto 8.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las convocatorias, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

10. Plazo de resolución, notificación, y efectos del silencio administrativo

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Dado que se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que la documentación presentada por el interesado, la propuesta de resolución será definitiva.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a la presente convocatoria, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

11. Posibilidad de reformular la solicitud .

Se podrá reformular el proyecto inicialmente presentado en la solicitud cuando la subvención propuesta sea inferior al importe solicitado. Notificada la propuesta de resolución provisional, si el importe a conceder es inferior al solicitado, se podrá presentar solicitud de reformulación en el plazo de diez días. Dicha reformulación deberá ser informada de nuevo por la Comisión de Valoración.

Si transcurrido el plazo de audiencia, no se presentara solicitud de reformulación, se entenderá que mantiene el contenido del proyecto inicial de la solicitud

La reformulación será presentada adaptando el proyecto y su presupuesto, pero respetando las partidas contempladas en el presupuesto aportado en la solicitud. Deberá coincidir con la justificación final presentada.

12. Forma de acreditar la aceptación.

La subvención, así como las condiciones derivadas de la misma, se entiende aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, no se hubiera presentado renuncia formal a la misma.

13. Posibilidad y límites de la subcontratación.

Las actividades objeto de la subvención podrán ser objeto de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100 %. La subcontratación deberá respetar en todo caso lo dispuesto en los art. 29 de la Ley General de Subvenciones, art 34 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y Art. 21 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel.

14. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido por la presente

convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables los llamados “costes fijos”, “costes indirectos” o “gastos de gestión” que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada.

De acuerdo con el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2024-2027, se establecen como subvencionables con carácter preferente, aunque no excluyente, aquellas actuaciones que incidan en las siguientes áreas geográficas y sectores:

Prioridades geográficas:

a) Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); además se podrá contemplar:

- El Índice de Desigualdad de Género.
- El Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad (IDHD).

b) Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.

c) Países y territorios en los que está presente y con los que ha establecido lazos la cooperación aragonesa:

- Iberoamérica: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.

- África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania y Senegal. 30

- Otros: Filipinas, India, Nepal, Marruecos, Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.

Los países prioritarios podrán ser modificados a lo largo del periodo de ejecución del Plan Director a través de grupos de trabajo específicos que puedan crearse para ello o en la fase de participación de los planes anuales. Por otro lado, hay que destacar la priorización geográfica definida en este plan no se contemplará ante necesidades de ayuda humanitaria y de emergencia, ya sean provocadas por desastres naturales o por conflictos bélicos.

Prioridades sectoriales:

Los ejes de actuación prioritaria sectorial de la cooperación aragonesa para el desarrollo serán:

1. Las necesidades básicas (erradicación de la pobreza, salud, acceso a agua potable y saneamiento, educación, servicios sociales y vivienda).

2. El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.

3. La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social y solidaria y al Comercio Justo que permitan el desarrollo de los pueblos.

4. La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

5. La sostenibilidad ambiental y el cambio climático.

6. La reducción de las desigualdades sociales.

7. La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación al desarrollo.

Así mismo, en todos estos ejes, se valorará particularmente la atención a aquellos colectivos de población más vulnerable como son: las mujeres, la infancia, el colectivo LGTBI, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas refugiadas, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritario a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio, a excepción de los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

15. Recursos, plazos y forma de interposición

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

16. Pago de la subvención. Forma y plazo de justificación.

Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Estas subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los Países en Vías de Desarrollo, por sus peculiaridades específicas, se pagarán una vez concedidas, siendo su justificación a posteriori. El referido pago tendrá la naturaleza de pago anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, se deberá acreditar encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel. Estos datos se consultarán de oficio por el Ayuntamiento de Teruel, salvo en el caso de oposición expresa al presentar la solicitud, en cuyo caso serán los interesados quienes deban aportar los certificados de hallarse al corriente de pago.

La justificación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Teruel por la correspondiente entidad beneficiaria dentro del plazo de tres meses a contar al de la finalización del proyecto y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite de 15 meses a partir de la fecha de ingreso de la subvención concedida.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención así como el reintegro, en el caso que proceda.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse el proyecto en el plazo previsto, podrá instarse la prórroga por el interesado/beneficiario en los términos del artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Servicios Sociales requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado la justificación, o se hubiera justificado gasto por importe inferior al concedido, llevará consigo la exigencia del reintegro (total o parcial), en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

En cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados, no resultará de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local, según lo dispuesto en la normativa estatal en materia de cooperación al desarrollo.

Forma de Justificación.

- Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención

concedida con arreglo a la presente convocatoria y bases reguladoras (ANEXO 2- Cuenta justificativa de subvenciones).

- Se presentará el justificante de la transferencia bancaria realizada por el beneficiario de la subvención a la contraparte del país de destino de la ayuda (para proyectos de Intervención).
- Se deberá presentar documento que acredite el tipo de cambio de divisa aplicable.
- La justificación de los llamados “costes fijos”, “costes indirectos” o “gastos de gestión” se consideran NO subvencionables, tal y como refleja el punto 14 de la convocatoria.
- No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30 euros, salvo en la modalidad de Proyectos de intervención en los Países en Vías de Desarrollo.
- La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.
- La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación (anexo 2A), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Se incluirá documentación gráfica del proyecto.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste del proyecto subvencionado, por lo que dicha memoria estará compuesta por los siguientes anexos:

Anexo 2B Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, fecha de la factura, tercero/proveedor, concepto/gasto, que deberá guardar relación directa con la subvención, base imponible, IVA, IRPF, total, porcentaje imputado al ayuntamiento de Teruel, porcentaje imputado a otras subvenciones o ayudas, fecha de pago y tipo de cambio.

La justificación de los proyectos se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses bancarios. No se entenderán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

En el caso de que los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención del Ayuntamiento de Teruel, en dicha relación se detallará, además del total del documento o factura, el porcentaje de imputación al Ayuntamiento de Teruel. Los porcentajes imputados

al ayuntamiento de Teruel ha de ser idéntico para todas las facturas, salvo motivación objetiva y expresa que se hará constar en un anexo a este documento.

Cuando los gastos se efectúen en una moneda distinta al euro, la relación de facturas deberá ser expresada en euros. Junto con la justificación de los gastos realizados, deberá presentarse documento que acredite el tipo de cambio de divisa aplicable.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, recibos etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) solo serán admitidos si contienen todos los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar, además, perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará: el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros y el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio. En estos casos deberá adjuntarse, además, el anexo "declaración responsable para la justificación del kilometraje". En caso de transporte público, se adjuntarán los billetes de transporte. Se adjuntarán, si se pagan, las facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

Anexo 2C Relación de nóminas aportadas.

- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá como documento probatorio equivalente la nómina del trabajador, acompañada del justificante de pago de la misma.

En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente el RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) junto con el justificante de pago del mismo y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, donde se marcará claramente el trabajador que corresponda). La nómina se imputará por el importe bruto solo si se aporta además el modelo 111, retenciones a cuenta del IRPF y su correspondiente justificante de pago, del trimestre correspondiente a los meses de las nóminas imputadas. Si no se aporta este modelo, las nóminas se computarán por el líquido abonado al trabajador.

En caso de no imputar las nóminas por su importe total, el porcentaje de imputación de estas deberá ser el mismo para todos los meses.

A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso en efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de la factura que se está pagando. Asimismo, deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.

Se admiten pagos en efectivo en la cuantía máxima de 300,00 euros, y solo se admitirá como justificante de los mismos el anexo “acreditación pagos en efectivo de facturas”, acompañado de la factura o documento equivalente. El anexo deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. Cualquier importe superior a esta cifra deberá acreditarse obligatoriamente mediante transferencia bancaria.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor.

Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta. Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

La adecuación de la documentación justificativa a los requisitos expuestos anteriormente, se evaluará teniendo en cuenta las particularidades del país receptor de la ayuda.

Anexo 2 E Declaración responsable del beneficiario o representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique en la convocatoria:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención y que los justificantes aportados se corresponden con gastos efectivamente realizados y que guardan relación directa con la actividad o proyecto subvencionado.
- Que sí/no se han recibido subvenciones o ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad. En caso de haberlas recibido, se indicará el importe, el organismo concedente y el estado (solicitado o concedido).
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

- Que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Teruel.
- Que la documentación justificativa aportada e imputada al 100% al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Cifras iva excluido.
- Que no es deudor del Ayuntamiento de Teruel por subvenciones de cualquier naturaleza, pendientes de reintegro.
- Que los datos y documentos que se contienen en el presente certificado y en la documentación justificativa aportada son ciertos.

Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa que se aprueba en esta convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

Si el importe de gasto total de la actividad subvencionada es superior al concedido por el ayuntamiento de Teruel, será suficiente justificar gastos por el importe concedido por el ayuntamiento. |

No obstante, se recomienda justificar un importe un poco superior al concedido con el fin de disponer de un margen de seguridad ante posibles incidencias en la revisión documental.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de justificar conforme a lo establecido en la presente convocatoria, a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.
- a) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- b) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para el mismo objeto y finalidad.
- d) En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, deberá destinarlos al fin concreto para el que se conceda la subvención en un período no inferior a 5 años para bienes inscribibles en un registro público o 2 años para el resto de bienes.
- e) Así como cualesquiera otras que establezcan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

18. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, sin que en ningún caso dicha cuantía solicitada (incluido el importe que se obtenga por otras ayudas públicas) supere el 100% de la actividad subvencionable.

Se excluirán de esta convocatoria las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.
- Las que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo.

19. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones relacionadas con las subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, se cursarán por vía electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación se pondrá a disposición de los interesados en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel. Adicionalmente, el interesado recibirá un aviso de puesta a disposición de la notificación en la dirección de correo electrónico indicado en la solicitud. No obstante, de conformidad con el art. 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, apartado de subvenciones.

20. Incumplimientos.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en la presente convocatoria será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

21. Comprobación y control de subvenciones

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

En el plazo de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel iniciará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de

verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en concreto las referidas al compromiso de inicio de la actividad establecido en el punto 5 de la convocatoria.

22. Reintegro

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

23. Responsabilidad y Régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

24. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones relacionadas con la subvención destinada a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, se cursarán por vía electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la notificación se pondrá a disposición de los interesados en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel, así como la recepción por el interesado de un aviso de puesta a disposición de la notificación.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, apartado de subvenciones.

25. Información detallada sobre protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

- **Responsable del tratamiento:** el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978 619931.

- Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

- Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).
- Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría
- General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.
- Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es

- Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los Países en Vías de Desarrollo.

El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo.

Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

- Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de Subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los Países en Vías de Desarrollo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

- Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte de la Secretaria General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.